



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00376 00
Asunto	CORRIGE AUTO QUE DECRETÓ MEDIDA CAUTELAR

Se incorpora al expediente digital, los memoriales allegados por la parte demandante, en los que solicita se corrija la medida cautelar decretada en auto del 18 de agosto de 2022, consistente en corregir la matrícula del establecimiento de comercio sobre el cual se pretende se inscriba la demanda.

De acuerdo a lo solicitado por la parte actora en los párrafos que anteceden conforme al artículo 286 del Código General Del Proceso, el cual textualmente dice:

*"**Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

El Juzgado advierte que se incurrió en un yerro en la parte resolutive de la providencia citada, en el sentido de que en el auto que decretó la medida en el numeral primero se indicó como matrícula mercantil la No. 21-454153-01 siendo la correcta la matrícula mercantil No. **21-423142-02**.

Por lo anterior, se hace procedente corregir el numeral **PRIMERO** de dicha providencia en el sentido de indicar como matrícula mercantil la No. 21-423142-02.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia decretó la medida cautelar, proferida el día 18 de agosto de 2021, en su parte resolutive en el numeral **PRIMERO**, a la matrícula mercantil sobre la cual se inscribirá la demanda, cual quedará así:

PRIMERO: *DECRETAR la inscripción de la demanda VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA que fue instaurada por OLGA LUCIA VÉLEZ ARISTIZABAL en contra ANDRÉS FELIPE RODA sobre el establecimiento de comercio denominado "ARRENDAMIENTOS PANORAMA BELÉN" identificado con matrícula mercantil **No. 21-423142-02**, ubicado en la carrera 76 No. 30 A - 14 Medellín. **LÍBRESE oficio por la Secretaría, el cual debe ser diligenciado por la parte interesada.***

SEGUNDO: En lo demás, la providencia del 18 de agosto de 2021, quedará tal y como se emitió.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 157** hoy **5 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df56badd2949425ac69d11c4ed48547482c794e687a319a229521e7b802ee8f3**

Documento generado en 04/10/2022 01:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>